

III. Por recolección de basura por medio de contenedores propiedad del municipio, incluyendo uso de relleno sanitario, contenedor de 1.50 metros cúbicos 21.0 SMG por movimiento o por mes, lo que ocurra primero, y por contenedor de 1.90 metros cúbicos 27.0 SMG por movimiento por mes, o lo que ocurra primero.

IV. Servicio de limpia de lotes baldíos a solicitud 0.52 SMG, y por rebeldía de sus propietarios 1.04 SMG metro cuadrado.

V. Por limpieza o recolección de basura en languis o mercados sobre ruedas \$12.00 por puesto, por día.

VI. Por recoger escombros o materiales en área urbana 5.0 SMG por metro cúbico en caso de rebeldía del causante, y 2.18 SMG previa solicitud del usuario.

VII. Por limpieza de banquetas y recolección de basura del centro de la ciudad, por negocio o casa habitación, \$ 12.00 por día.

VIII. Los espectáculos públicos que generen basura cubrirán una tarifa diaria de 5.00 SMG por tonelada o fracción.

IX. Los espectáculos públicos que generen basura cubrirán una tarifa por evento de 5.00 SMG por tonelada o fracción, y deberá ser garantizado un pago mínimo equivalente a 5 veces la cuota establecida, lo que deberá ser requisito indispensable para que la autoridad correspondiente emita su autorización para la realización del servicio.

X. Por uso de las instalaciones del centro de transferencia, para asociaciones de recolección voluntaria, se cubrirá una cuota por evento de acuerdo a lo siguiente:

	SMG
a) Vehículo con tracción mecánica:	
1. Por tonelada ó metro cúbico	2.50

XI. Por el uso de la zona de transferencia a particulares y empresas, mediante contrato, previo estudio por la Dirección de Servicios Municipales; el pago mínimo mensual por la zona de transferencia será de 1.50 SMG; o según la siguiente relación:

CONCEPTO	CAPACIDAD	SMG
a) Vehículo con capacidad de hasta	1.0 Tonelada	2.0
b) Vehículo con capacidad de hasta	3.5 Toneladas	3.5
c) Vehículo con capacidad de hasta	7.0 toneladas	4.0
d) Del límite anterior en adelante no se recibirá en el centro de transferencia, y se canalizará al relleno sanitario municipal.		

PARQUES Y JARDINES.

XII. En materia de servicios:

a) Tala de árbol en predio particular y/o fraccionamiento con Régimen en Condominio, sin extraer la raíz (sin grúa)	\$2,704.00
b) Tala de árbol en predio particular y/o fraccionamiento con Régimen en Condominio, extrayendo la raíz (sin grúa)	\$3,600.00
c) Poda de ornamental de árbol o arbusto en predio particular y/o Régimen en Condominio:	
1. Con altura de hasta 3 metros	\$ 260.00
2. Con altura mayor a 3 metros hasta 5 metros	\$ 364.00
d) Poda de pasto por metro cuadrado	\$ 6.00
e) Deshierbe por metro cuadrado	\$ 6.00

El costo de la grúa será con cargo al solicitante del servicio y estará sujeto al mismo que esté vigente en el mercado, más el banderazo de salida de las mismas.

Otros servicios proporcionados por el departamento de Aseo Público, Ecología, Parques y Jardines no previstos en la clasificación anterior, se cobrarán atendiendo al costo que para el ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.

SECCIÓN II SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 17. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes cuotas:

I. En materia de inhumaciones:

	CHICA	GRANDE
a) Inhumación a perpetuidad con construcción de bóveda	\$ 2,184.00	\$ 2,700.00
b) Inhumación a perpetuidad con bóveda existente	\$ 970.00	\$ 1,850.00
c) Inhumación temporal con construcción de bóveda	\$ 1,650.00	\$ 2,496.00
d) Inhumación temporal sin bóveda	\$ 1,092.00	\$ 1,716.00
e) Inhumación en fosa ocupada con exhumación	\$ 2,340.00	\$ 3,450.00
f) Inhumación a perpetuidad sobre bóveda y re-inhumación	\$ 1,872.00	\$ 2,750.00
g) Inhumación a perpetuidad en sobre bóveda	\$ 2,184.00	\$ 2,700.00
h) Inhumación de párvulo sin bóveda	\$ 437.00	
i) Inhumación de párvulo con bóveda	\$ 988.00	
j) Inhumación a perpetuidad con construcción de bóveda doble	\$ 4,160.00	\$ 6,300.00
II. Por otros rubros:		
a) Falsa		\$ 860.00
b) Sellada de fosa		\$ 690.00
c) Sellada de fosa en cripta		\$ 870.00
d) Inhumación en fosa común		GRATUITA
e) Exhumación de restos		\$ 840.00
f) Desmantelamiento y reinstalación de monumento chico		\$ 600.00
g) Desmantelamiento y reinstalación de monumento grande		\$ 1,200.00
h) Constancia de perpetuidad		\$ 78.00
i) Permiso de inhumación en panteones particulares o templos de cualquier culto		\$ 480.00
j) Permiso de exhumación		\$ 187.00
k) Permiso de cremación		\$ 420.00
l) Certificación de permisos		\$ 43.00
m) Permiso de traslados dentro del Estado		\$ 187.00
n) Permiso de traslados nacionales		\$ 416.00
ñ) Traslados internacionales		\$ 187.00
o) Hechura de bóveda adulto (material y mano de obra)		\$ 936.00
p) Hechura de bóveda para párvulo (material y mano de obra)		\$ 468.00
q) Hechura de bóveda para párvulo y menores de hasta 5 años (material y mano de obra)		\$ 640.00
r) Permiso para pasar con vehículo al cementerio		\$ 14.00
s) Permiso de inhumación en panteones municipales		\$ 109.00
t) Hechuras de loseta (material y mano de obra) c/u		\$ 146.00
u) Inhumación a perpetuidad, con exhumación y re-inhumación de restos áridos en panteón Municipal.		\$ 3,120.00
v) Exhumación y re-inhumación de restos áridos en panteones particulares y municipales		\$ 2,700.00
w) Inhumación en bóveda desocupada de restos áridos exhumados procedentes de otro cementerio o del mismo.		\$ 1,768.00
x) Temporalidad por año: pago anual de renta de espacio en panteón municipal		\$ 580.00
III. Uso de espacios en el panteón municipal:		
a) Criptas		\$ 7,600.00
b) Tumbas realizadas de cenizas		\$ 3,700.00
c) Tumbas edificadas familiares		\$ 2,700.00
d) Tumbas realizadas para niños		\$ 2,382.00
e) Tumbas realizadas como monumento preferente		\$ 4,200.00
f) Tumbas realizadas como monumento nivel medio		\$ 3,800.00
g) Tumbas realizadas como monumento nivel económico		\$ 3,432.00
h) Tumbas realizadas para personas de escasos recursos		\$ 2,808.00
i) Tumbas con lápida al ras del suelo		\$ 4,160.00
j) Tumbas triples con placa a ras del suelo con ubicación		\$ 23,200.00
k) Tumbas triples con placa a ras de suelo sin ubicación		\$ 21,500.00
l) Nichos u osario		\$ 5,096.00
m) Tumba cuádruple con placa a ras del suelo sin ubicación con constancia de perpetuidad		\$28,000.00
n) Tumba doble con placa al ras del suelo sin ubicación con constancia de perpetuidad		\$14,300.00